

# DIARIO OFICIAL.

Año XXIV.

Bogotá, viernes 2 de Marzo de 1888.

Número 7,310

**CONTENIDO.**

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 37 de 1888, que concede una recompensa a los herederos del Sargento Mayor José María Forero	185
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO.</b>	
Felicitaciones por la cual se da carácter de persona jurídica a la asociación denominada "Apostolado de la Oración"	185
Telegrama	185
Circular	185
Vistas del Procurador general de la Nación	186

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>	
Correspondencia relacionada con los planes revolucionarios descubiertos recientemente	186
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	
Decreto número 154 de 1888, por el cual se hace un nombramiento	186
Decreto número 159 de 1888, por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento interino	186
Documentos relativos al impuesto sobre cigarrillos en el Departamento de Panamá	186
Decreto número 202 de 1888, por el cual se suprime el impuesto sobre el expendio de cigarrillos	187

<b>MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>	
Decreto número 198 de 1888, por el cual se hace un nombramiento en propiedad, en el Ramo de Instrucción pública primaria	187
Decreto número 199 de 1888, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción pública primaria	187
Decreto número 200 de 1888, por el cual se reforma el artículo 99 del Reglamento para la Facultad de Medicina	187
Decreto número 210 de 1888, por el cual se declara una Escuela Normal	187

<b>MINISTERIO DEL TESORO.</b>	
Resolución sobre Contabilidad de las Oficinas recaudadoras del impuesto sobre cigarrillos	187
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>	
Decreto número 205 de 1888, por el cual se reglamenta la franquicia en las comunicaciones telegráficas	187
Circular	187
Telegramas detenidos en la Oficina central	187

<b>NO OFICIAL.</b>	
Revista mercantil	188

El Presidente agradece las felicitaciones que ha recibido y sigue recibiendo con motivo de su regreso a la capital, sintiendo mucho que la falta de tiempo no le permita contestarlas individualmente.

**Poder Legislativo.**

**CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.**

**LEY 37 DE 1888 (27 DE FEBRERO)**

que concede una recompensa a los herederos del Sargento Mayor José María Forero.

El Consejo Nacional Legislativo,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento Mayor de la Independencia Sr. José María Forero, prestó en aquella época de prueba importantes servicios a la Patria, sirviendo en las filas patriotas desde el año de 1820, y que su familia se encuentra en estado de suma pobreza,

**DECRETA:**

Artículo único. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 153 de 1887, concédese por una sola vez a los representantes legítimos del Sargento Mayor José María Forero la recompensa de mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.750), que le será pagada íntegramente y en moneda legal.

Dada en Bogotá, a veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente. CARLOS CALDERÓN R.—El Vicepresidente, JOSÉ M. RUBIO F.—Los Secretarios, Manuel Brizard—Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, á 27 de Febrero de 1888.

Publíquese y ejecútase.  
(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.  
El Ministro del Tesoro,  
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

**Ministerio de Gobierno**

**FELICITACIONES.**

Al Excmo. Sr. Presidente de la República—Bogotá. Los habitantes del Municipio de Chita, en el Departamento de Boyacá, llenos de júbilo y alborozo por haber tenido conocimiento de vuestra reorganización al Poder Supremo de la República, se complacen en dirigiros, por medio de esta manifestación, sus entusiastas y calurosas felicitaciones por tan plausible acontecimiento, que ha venido a ser feliz augurio de progreso, de paz, de conciliación y de respeto profundo a las instituciones; y aprovechan la oportunidad para ofrecer, al propio tiempo, el concurso de su decidido apoyo y las protestas de sincera adhesión.

Convencidos de que sabréis, con la sinceridad que siempre os ha distinguido, conducir a la nave de la República a puerto seguro y de que la Ley y el Derecho serán fielmente respetados como que esto ha sido en toda ocasión el objetivo de vuestro Gobierno, no han vacilado los infrascritos en enviar esta humilde felicitación que entraña el deber-sagrado de los pueblos en felicitar a sus máximas autoridades, cuando éstos tienen por norma la equidad y la justicia.

Recibid, Excmo. Sr., las demostraciones más sinceras de consideración con que nos es altamente honroso suscribirnos vuestros respetuosos servidores.

Chita, Febrero de 1888.

José M. Maldonado, Gregorio Ojeda W., Crispiniano Córdoba, Eliseo Torres B., Onias Martínez, Manuel Ojeda W., Demetrio Martínez, Juan N. Buitrago G., Néstor de J. Galvis, Manuel S. Buitrago, Manuel López Arenguren, Severo Córdoba, Pedro Bayona, Segundo F. García, Víctor Manuel Galvis, Rafael D. Guarín, Joaquín D. Paredes G., Fabriciano T. Ramírez, Ezequiel Gil, Cristo Cifuentes, José María Barón, Domingo Rojas, Jesús Mongui M., Pedro Córdoba, Víctor Manuel Córdoba, Antonio Córdoba F., Anatolio Córdoba, Aristides Córdoba, Hermógenes Soto, Domingo Carreño, Jerónimo Castro, Ananías Ochoa, Antonio Ochoa, Tomás Castro, Joaquín Becerra F., Roberto Díaz, Moisés Ortiz, Juan de la Cruz U., Leovigildo Tunarosa Galvis, Domingo A. Morales, Desiderio Hortúa, Pompilio Azuero, Benito Mongui, Bonifacio Cincel, Juan Antonio Tarazona, Heliodoro Jaime, Juan Bautista Rey, Rosendo Santibañan, Anselmo López, Natividad Díaz, Diomedes Pérez, Santos Ramírez, Nicasio Oramas, Juan José Ochoa, Rito Ros, Belisario Santibañan, Orenco Mora, Manuel V. Nocé, Casimiro Alonso, Euripondas Mora, Medardo Valbuena, Avelino Mendivezo U., Julio Cabrera, Ciruncisión Velandía, Nepomuceno Alcántara, Antonio Robledo, Sergio Rodríguez, Ramón Domínguez, Tobias Olarte, Rito Antonio Mazuera, Joaquín Corena, Nepomuceno Martínez, Manuel Cotrina, Antonio Beltrán, Jorge Rubio, Antonio V. Elías, Diego Morales B., Epaminondas Caldas, Protasio Gómez, Rubén Delgado, Anonio Sánchez, Manuel Blanco, Temístocles Orjuela, Nepomuceno Bayón, Josefina Martín, Cándido Alcides, Teotiste Pacheco, Jorge Roncancio L., Antonio Cristiano, Emigdio Córdoba, Segismundo Cordero, Antonio M. Rey, Píoquinto

Alfárez, Aristides Colmenares, Juan Gómez, Benito Márquez, Hedefonso Martínez, Nicasio Ardila, Sinfórico Delgado, Juvenal Calderón, Luis Cristancho, José Joaquín Márquez, Evangelista Mendivezo E., Fausto Córdoba, Pedro Córdoba Díaz, Pedro C. Hernández, Moisés Ochoa, Antonio Rivera N., Heliodoro Pérez, Eladio Granados, Celestino Amarillo, Gregorio Flórez, Pedro Granados, Luis Botía, Fausto Cristancho, José Nepomuceno Zárate, Tomás Risomero, Pedro Juan Córdoba, Custodio Córdoba, Nicodemus Córdoba, José de los Angeles Córdoba, Domingo Córdoba, Juan de la Cruz Córdoba, Juan José Ortega, Bruno Fuentes, Moisés Sandoval, Anacleto Parada, Elías Duarte, Zacarías Cordero, Juan José Viracachá, Cristóbal Mongui, Julián Cotrina, Nepomuceno Neira, Dionisio Santos, Juan B. Riño, Elías Martínez, Nemesio Niño, Juan Antonio Malaver, Hermenegildo Soto, Feliciano Torres, Cayetano Zárate, Nazario Franco, Francisco Téllez, Celso Ochoa, Narciso Firavitoaba, Ignacio Hernández, Aurelio Cuadros, Buenaventura Ochoa, Vicente Díaz, Angel María Ueche, Mateo Rodríguez, Segundo Santibañan, Leopoldo Martínez, Anselmo Hernández, Desgracias Sepúlveda, Veneslao Díaz, Tránsito López, Florentino del Sol, José de Dios Cuadros, Rafael Caro, Dimas Comeraquina, Antonio León, Leonardo Cerina, Abdías Acero, Inocencio Riño, Javier Biscanero, Norberto Lavaeud, Carlos Díaz, Daniel Sandoval, Isaias Granados, Vicente Alvarado, Tobias Melgarejo, Justo Ueche, Antonio Vega, Ruperto Díaz, José de los Angeles Parra, Reyes Díaz, Domingo J. Reyes, José Estanislao Parada, Celidonio Sepúlveda, Adelfo León, Ladislao Mongui, Faustino Ueche, Gregorio Barón

Al Excmo. Sr. Dr. D. Rafael Núñez, Presidente de la República—Bogotá.

Hoy es un día memorable por el Batallón a que tenemos el honor de pertenecer. Hace un año que vos nos hicisteis oír vuestra elocuente palabra en los momentos solemnes en que bautizábamos nuestra Bandera y cuando ante ella a hicimos un juramento leal y sincero: juramento que ahora renovamos ante vos y ese Pabellón, porque nada hay hasta ahora que nos haya obligado a arrepentirnos de haberlo hecho.

En estos momentos en que os encontráis de nuevo encargado de la Magistratura de la Nación después de un tiempo en que os separasteis de ella, os dirigimos nuestras más sinceras felicitaciones, recordándoos que si llegaren días de nueva prueba para el país, no olvidéis que aquí se halla el Batallón "La Popa."

Cartagena, Febrero 6 de 1888.

El Coronel primer Jefe. *Pastor Méndez S.* El Teniente-coronel, segundo Jefe, *Luis Eugenio Calvo*—El Ayudante Mayor, *Jorge Novoa*—El Capitán de la 1.ª, *J. A. Cabrán*. El Capitán de la 2.ª, *José V. Acosta*. El Capitán de la 3.ª, *Dario L. Velez*—El Capitán de la 4.ª, *Alejandro Pombó*—El Capitán de la 5.ª, *Fernando Vélez R.*—El Teniente Ayudante, *Abel Torres G.*—El Teniente de la 1.ª, *Jesús Noranjo*—El Teniente de la 2.ª, *Ricardo D. Estrada*—El Teniente de la 3.ª, *Nestor Tobo*—El Teniente de la 4.ª, *Julio Martínez G.*—El Subteniente Abanderado, *Mauricio A. de Castro*—El Subteniente de la 1.ª, *R. J. Sánchez*—El Subteniente de la 2.ª, *Francisco Silva M.*—El Subteniente de la 3.ª, *Francisco Castro*—El Subteniente de la 4.ª, *Rafael Porras*—El Subteniente de la 5.ª, *Luis Paroja M.*—El Subteniente de la 1.ª, *Prospero G. Villarreal*. El Subteniente de la 5.ª, *Ricardo Brum M.*

RESOLUCION por la cual se da carácter de persona jurídica a la asociación denominada "Apostolado de la Oración."

**Gobierno Ejecutivo.**

**CONSIDERANDO:**

1.º Que el Sr. Dr. D. José Caycedo Rojas, en su carácter de Presidente de la aso-

ciación religiosa establecida en esta ciudad con el nombre de "Apostolado de la Oración," solicita del Gobierno, en memoria de la fecha de hoy, se reconozca a la mencionada asociación como persona jurídica, — y presenta los Estatutos de ella, fechados el 12 de Julio de 1887:

2.º Que según aparece del certificado suscrito por el Sr. Arzobispo de Bogotá, el 22 de Febrero en curso, "en esta ciudad existe, canónicamente erigida, la asociación del 'Apostolado de la Oración' y que como tal puede ejercer la personería jurídica."

Visto lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Constitución de la República y 24 de la Ley 57 de 15 de Abril del año próximo pasado,

**SE RESUELVE:**

Dar a la Congregación intitulada "Apostolado de la Oración," residente en esta ciudad, el carácter de persona jurídica y declararla en el goce de los derechos y garantías asegurados por el Título III de la Constitución, con las restricciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 153 de 1887.

Compáñense al Ilmo. Sr. Arzobispo de Bogotá y al solicitante.

Dada en Bogotá, á 24 de Febrero de 1888.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la República—El Ministro de Gobierno.

CARLOS HOLGUÍN.

**TELEGRAMA.**

Hoyda, 29 de Febrero de 1888.

Sr. Ministro de Gobierno—Bogotá. Vapor "Emilia Durán" llegó a Arrancapuntas hoy á las ocho a. m., con quinientas cargas y los siguientes pasajeros: Manuel Varón, Gregorio Orjuela, Francisco Castellanos, Tomás Castellanos, Regino Antonio y Rafael Valderr, José L. Lombana, Marta Tavera, Ascensión Rubio, Justa García, Josefina Olave y Laura Millán.

José E. Montero.

**CIRCULAR.**

República de Colombia—Administración general de Correos nacionales—Sección 1.ª—Circular número 62—Bogotá, 23 de Febrero de 1888.

Sres. Agentes postales y Administradores principales de Correos nacionales de la República.

Señor: Al Ministerio de Gobierno y a esta Administración se dirigen quejas y reclamaciones repetidas por pérdida de impresos y de correspondencia de todas clases, muy especialmente de las que encierran valores declarados.

Tales novedades distraen la atención de esta Oficina en averiguaciones que pudieran evitarse, si algunos empleados y contratistas que intervienen en el desempeño del Ramo postal llenaran cumplidamente su deber, ajustando sus procedimientos a las disposiciones que reglamentan el servicio.

Para que esto se preste á satisfacción del público, inspirando plena confianza en sus servidores, es necesario que usted fije su atención, entre otras cosas, sobre las prevenciones siguientes:

- 1.º Que los Administradores subalternos de correos, dependientes de la Oficina de usted, cumplan las disposiciones referentes al ramo;
- 2.º Que toda duda en su desempeño, la consulten á usted sin pérdida de tiempo, y usted á esta Oficina, si fuere necesario;
- 3.º Que los nombramientos de Administradores y demás empleados dependientes de éstos, recaigan en individuos inteligentes, activos y honrados, retirando del servicio al que no dé completa garantía, para lo cual usted debe dirigirse al Sr. Ministro de Gobierno por conducto de esta Administración;
- 4.º Que los contratistas para la conducción de los correos, sean de reconocida sol-